



RESOLUCION MUNICIPAL No.004-AGADMCS-CP-2018

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que, el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del día 12 de Mayo del 2009 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante Decreto Ejecutivo No. 1869 que fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 648 del 04 de Agosto del 2009, luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No.94 que fue publicado en el Registro Oficial No. 51 del día 21 de Octubre del 2009; y, que luego fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 143 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 del 20 de Noviembre del 2009.

Que, La Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del día 14 de octubre de 2013, la misma que reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que el Art. 25.- del Plan Anual de Contratación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC)"*, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal institucional de Compras Públicas

Que, el Art. 26.- Contenido del PAC, del citado reglamento establece que *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales"* y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;



2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que el Título III, Capítulo I, Sección I de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Art. 102 indica que: Para la elaboración del Plan Anual de Contratación-PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación-PAC para entidades contratantes.

Que, mediante memorándum No. 015-CP-GADMCS-2018, de fecha 15 de enero de 2018, el Ing. Líder S. Melo Mieles – Jefe de Compras Públicas Municipal, remitió al Ing. Manuel Gilces Mero, Alcalde del Cantón Sucre el Plan Anual del año 2018; cuyo valor asciende a **\$ 5.928.401,597** **(Cinco Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Uno 597/100 Dólares Americanos) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.**

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que la máxima autoridad en las Municipalidades es el señor Alcalde.

Por lo que en base a las atribuciones establecidas en la Ley,

RESUELVO:

- 1) Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018, elaborado por la Jefatura de Compras Públicas de esta Municipalidad, en coordinación con las distintas Direcciones y Jefaturas, vinculadas con los procesos precontractuales, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 5.928.401,597** **(Cinco Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Uno 597/100 Dólares Americanos) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.**
- 2) Encargar a la Jefatura de Compras Públicas, la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018**, así como de esta resolución, tanto en el portal institucional de Compras Públicas, como en el portal web municipal www.sucres.gov.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Ing. Manuel Gilces Mero
ALCALDE



c.c. Archivo
MAGM/lmelo